Alcaldía Municipal de Yopal

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2025-02744	2025-10-16

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:		SERVICIOS DE ATENCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA PARA TODOS.	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:		ASISTENCIA Y ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONTRAVENTORES Y EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE YOPAL	
1.3 CÓDIGO BPIN:		2024850010046	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.2.02.02.009.12.08	Servicio de asistencia técnica en justicia restaurativa	SGP LIBRE INVERSIÓN	1.2.4.3.03 - $42.000.000
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:		Servicio de asistencia técnica en la promoción y articulación de los servicios de justicia.	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:		Implementación de una estrategia para remover barreras de atención y protección a las mujeres, niños y jóvenes víctimas de violencia. (violencia sexual y feminicidio, violencia intrafamiliar y maltrato infantil y violencia basada en genero)	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:		Servicio de asistencia técnica en justicia restaurativa	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:		Este producto será desarrollado para seis (6) personas en las diferentes instituciones inscritas, dando cumplimiento a lo siguiente: EJECUTAR ACCIONES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y COMUNITARIAS QUE FORTALEZCAN ENTORNOS SEGUROS, PROTECTORES Y LIBRES DE VULNERACIÓN DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ENTRE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA), EN EL MUNICIPIO DE YOPAL. 1. Producto: mínimo una (1) acción mensual 2. Producto: mínimo una (1) acción mensual. 3. Producto: Mínimo una (1) asistencia técnica a jornadas extramurales, durante el plazo de ejecución del contrato.	
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:		NIÑOS ENTRE LOS 6 A 18 AÑOS: 27,415 NIÑAS ENTRE LOS 6 A 18 AÑOS: 26,873 PROYECCIÓN DE POBLACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL PARA EL PERIODO DEL 2024 AL 2025, PROYECCIÓN DANE. (https://portalsuin.icbf.gov.co/sites/suin/Pages/poblacion_ni%C3%B1os_ni%C3%B1as_C olombia.aspx)	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:		**DIRECTOS: 6**	**INDIRECTOS:**
2. ANALISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD			

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA
LAT-0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2025-02744	2025-10-16

En Colombia, el marco normativo que garantiza la efectividad de los principios, deberes y derechos de la sociedad se encuentra consagrado en la Constitución Política de 1991, la cual, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta. Así mismo, dispone la obligación de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, consolidando así a Colombia como un Estado Social de Derecho.

El constituyente de 1991 incorporó una amplia carta de derechos y garantías vinculantes, orientadas a proteger a las personas y a los actores colectivos, tales como la familia y la sociedad. Entre ellos se destacan: la igualdad (art. 13), la intimidad familiar (art. 15), la libertad personal y familiar (art. 28), la protección integral de la familia y de su dignidad (art. 42), la protección especial de la mujer (art. 43), la asistencia y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (art. 44), la atención a las personas de la tercera edad (art. 46) y el derecho a la educación (arts. 67 y 68), entre otros.

De igual manera, la Constitución confiere a las autoridades de la República la obligación de proteger a todas las personas residentes en Colombia, garantizando su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En ese sentido, el artículo 315, numeral 2, asigna a los alcaldes funciones esenciales como:

i) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo Municipal;
ii) Conservar el orden público en el municipio conforme a la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador; y
iii) Dirigir la acción administrativa municipal, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente, y administrar el personal bajo su dependencia.

En este contexto, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), establecido por la Ley 1098 de 2006 —Código de Infancia y Adolescencia—, se constituye en el conjunto de normas, procedimientos, autoridades judiciales y administrativas encargadas de administrar justicia frente a los delitos cometidos por adolescentes entre los 14 y 18 años. Este sistema tiene por finalidad garantizar el desarrollo pleno y armonioso de los niños, niñas y adolescentes, en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, reconociendo la igualdad y dignidad humana sin discriminación alguna.

De conformidad con lo anterior, es deber de las instituciones del Estado y de las entidades territoriales proteger, restablecer y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, implementando estrategias de prevención y prácticas restaurativas que fortalezcan su desarrollo integral. Así mismo, se debe promover la corresponsabilidad entre familia, comunidad e instituciones, en la comprensión de los NNA como sujetos de derechos.

La Secretaría de Gobierno del municipio de Yopal tiene entre sus objetivos atender los requerimientos de asistencia profesional de las diferentes unidades ejecutoras de la administración municipal y sus entes descentralizados. Sin embargo, tras el cambio organizacional adoptado mediante el Acuerdo No. 002 de 2022, se ha evidenciado un déficit de personal para asumir las competencias asignadas, especialmente en la atención a niños, niñas y adolescentes contraventores y en condiciones de vulnerabilidad.

En ese marco, y considerando el proyecto BPIN 2024850010046 - "*Asistencia y Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Contraventores y en Condiciones de Vulnerabilidad del Municipio de Yopal*", inscrito en el Banco de Proyectos Municipal y alineado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, se definieron las siguientes actividades:

1. Establecer una ruta de atención para personas con detención preventiva o recluidas, conforme a las competencias y recursos disponibles.
2. Implementar estrategias de prevención y atención a menores infractores en el marco del SRPA.
3. Desarrollar acciones para remover barreras de atención y protección a mujeres, niños y jóvenes víctimas de violencia (sexual, intrafamiliar o basada en género).

Estas estrategias contemplan la implementación de actividades preventivas frente al consumo de sustancias psicoactivas, el bullying, el trabajo y la explotación infantil, la mendicidad y la comisión de delitos; así como el fortalecimiento del Centro Transitorio CETRA-CESPA y el restablecimiento de derechos a NNA con medidas de protección.

Durante la vigencia 2024, el proyecto adelantó 45 charlas y capacitaciones de prevención en 15 instituciones educativas de zonas urbana y rural, con un total de 2.863 asistentes entre estudiantes y padres de familia. Asimismo, mediante acciones articuladas con la Policía de Infancia y Adolescencia, las Secretarías de Educación y Salud, el ICBF y la Personería Municipal, se realizaron 8 inspecciones en entornos escolares, impactando 6.430 NNA, y acciones de vigilancia en sectores hotelero, comercial y de transporte, alcanzando 2.500 personas, para prevenir la explotación sexual y laboral infantil.

Estas actividades, orientadas al restablecimiento de derechos y protección de la población infantil y adolescente, requieren un acompañamiento operativo y documental permanente, que garantice la organización, registro y sistematización de la información generada por el proyecto, así como la elaboración de actas, informes y soportes de asistencia.

Adicionalmente, la administración municipal no cuenta con el personal suficiente para desarrollar las actividades operativas y de apoyo documental requeridas. Por tanto, se hace necesario contratar profesionales idóneos que brinden apoyo operativo en la recopilación y procesamiento de información, y que respalde las estrategias de prevención y atención a niños, niñas y adolescentes en el marco del SRPA.

En consecuencia, la alternativa más adecuada y eficiente para la entidad, tanto en términos técnicos como presupuestales, es la contratación directa mediante un contrato de prestación de servicios profesionales, con el fin de garantizar la continuidad y efectividad del proyecto y el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de infancia y adolescencia.

Cabe resaltar que, conforme a lo establecido en la Tercera (III) Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Política Social (COMPOS), llevada a cabo el 17 de septiembre del presente año, el Dr. David Federico Sánchez, Secretario de Educación y Secretario Técnico del Comité Municipal de Convivencia Escolar (COMCE), informó a la mesa la necesidad de escalar una grave preocupación relacionada con la seguridad y convivencia en los entornos escolares de las instituciones educativas del municipio.

Este tema ha sido objeto de análisis en dos (2) sesiones extraordinarias y una (1) ordinaria del COMCE; sin embargo, al no haberse logrado resultados satisfactorios, se consideró indispensable elevar la solicitud al COMPOS, como máxima instancia de decisión encargada de salvaguardar el bienestar de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA).

Así mismo, los rectores de las Instituciones Educativas Megacolegio de Progresos, El Paraíso y Llano Lindo manifestaron que la problemática en los entornos escolares persiste desde hace varios años, especialmente en relación con los focos de inseguridad presentes en las zonas aledañas a los centros educativos. Por tal motivo, se propuso articular acciones conjuntas con las instituciones educativas y la comunidad en general, a través de campañas de limpieza y sensibilización orientadas a fortalecer la seguridad y el sentido de pertenencia en dichos espacios.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2025-02744	2025-10-16

Estas actividades tendrán como objetivo articular acciones directas con las instituciones educativas priorizadas por la Secretaría de Educación, dado que los entornos escolares hacen parte integral de sus áreas de intervención. En este sentido, se propone diseñar un plan de acción con una metodología definida y temas específicos a abordar, contando con el apoyo de profesionales en medicina, psicología, enfermería, entre otros, quienes intervendrán en las instituciones educativas con el fin de mitigar los riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas entre los estudiantes.

Por lo anterior, se requiere la contratación de seis (6) personas naturales con título profesional en el área de las ciencias sociales, humanas o afines, sin experiencia, para la ejecución de actividades pedagógicas y comunitarias orientadas a fortalecer entornos seguros, protectores y libres de vulneración, promoviendo la prevención de la violencia entre niños, niñas y adolescentes (NNA) en el municipio de Yopal.

Los servicios a contratar serán distribuidos por lotes, de acuerdo con las necesidades identificadas en las instituciones educativas y en los entornos comunitarios del municipio.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y EN ENTORNOS COMUNITARIOS	NÚMERO DE PERSONAS
EL PARAÍSO	1
EL ITELL DE LLANO LINDO	1
JORGE ELIECER GAITÁN	1
LA CAMPIÑA	1
MEGACOLEGIO LOS PROGRESOS	1
ITEY- INSTITUTO TÉCNICO EMPRESARIAL YOPAL	1
TOTAL	6

Presupuesto por cada profesional y presupuesto oficial Total:

PROFESIONAL	PLAZO	VALOR MES	VALOR TOTAL
1	2 meses	$3.500.000	$7.000.000
2	2 meses	$3.500.000	$7.000.000
3	2 meses	$3.500.000	$7.000.000
4	2 meses	$3.500.000	$7.000.000
5	2 meses	$3.500.000	$7.000.000
6	2 meses	$3.500.000	$7.000.000
TOTAL			$42.000.000

No obstante, como se mencionó anteriormente, la actual planta de personal de la Alcaldía de Yopal es insuficiente, y ninguno de los empleados existentes tiene asignadas las funciones específicas para el proyecto "asistencia y atención a niños, niñas y adolescentes contraventores y en condiciones de vulnerabilidad del municipio de Yopal", por lo tanto, de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones, se considera necesario contratar a seis (6) personas con la idoneidad y experiencia requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto del presente estudio previo y del futuro contrato.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2025-02744	2025-10-16

EJECUTAR ACCIONES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y COMUNITARIAS QUE FORTALEZCAN ENTORNOS SEGUROS, PROTECTORES Y LIBRES DE VULNERACIÓN DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ENTRE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA), EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El CONTRATISTA, se compromete para con el municipio, a realizar en forma independiente, esto es, sin subordinación directa ni horario laboral y utilizando sus propios medios, las siguientes actividades:

1. Desarrollar, implementar y distribuir material pedagógico en el marco de la ejecución de la estrategia para remover barreras y protección dirigidas a mujeres, niños, niñas y jóvenes víctimas de violencia (violencia sexual y feminicidio, violencia intrafamiliar y maltrato infantil y violencia basada en genero), mediante actividades lúdicas, recreativas y pedagógicas en el municipio de Yopal. **Producto:** mínimo una (1) acción mensual **Evidencias:** actas, listas de asistencia y/o registro fotográfico.
2. Brindar asistencia técnica en la organización y ejecución de cine foros, utilizando esta estrategia como una herramienta preventiva frente a la comisión de delitos por parte de los NNA, en el marco de los lineamientos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), fomentando la reflexión crítica, la prevención de conductas delictivas e incorporar metodologías interactivas y espacios de discusión que faciliten el análisis y la comprensión de los temas abordados. **Producto:** mínimo una (1) acción mensual. **Evidencia:** actas, listas de asistencia y/o registro fotográfico.
3. Prestar asistencia técnica durante las jornadas extramurales, tanto concertadas como derivadas de las acciones interinstitucionales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), con el propósito de promover la reintegración social y el bienestar emocional de los NNA participantes. **Producto:** Mínimo una (1) asistencia técnica a jornadas extramurales, durante el plazo de ejecución del contrato. **Evidencia:** actas, listas de asistencia y/o registro fotográfico.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Yopal
3.5. FORMA DE PAGO:	El municipio de Yopal cancelará a seis (6) personas el valor del contrato de prestación de servicios profesionales así: Mediante un (01) acta parcial contada a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, cada una por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000), previa entrega del informe de actividades realizadas, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales); y un (1) acta de liquidación por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000), previa presentación de informe final de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y el informe de supervisor y evaluación de contratista suscrito por el supervisor. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o acta de liquidación por parte de la secretaria de hacienda. **PARÁGRAFO 1:** Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con la normatividad vigente, previa presentación del informe de

	actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. **PARÁGRAFO 2:** El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro. **PARÁGRAFO 3:** Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. **PARÁGRAFO 4:** De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago. **PARÁGRAFO 5:** El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato.
3.6. SUPERVISION	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el secretario de Gobierno del municipio o a quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Gobierno, lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GEES Versión 2 emitida el 24 de junio de 2022.

4.1. PRESPECTIVA LEGAL.

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Secretaria de Gobierno se encuentra en la necesidad de contratar una persona idónea, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante de contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es "**la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales**, según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

En este escenario, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, para llevar a cabo la contratación de una persona idónea, capaz de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia. En el contexto particular de la presente necesidad, se pretende satisfacer mediante la incorporación de seis (6) personas naturales con título profesional en el área de conocimiento de ciencias sociales y humanas y/o afines, sin experiencia.

Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal No. 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto Municipal No. 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal, según lo establecido en el **Capítulo IX Numeral 9.1.1.5** ***ESTUDIOS DE MERCADO PARA DETERMINAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:*** La definición del presupuesto oficial de todo proceso de selección que la entidad territorial adelante a través de cualquier modalidad de selección, deberá estar precedido de un estudio de mercado objetivo y que garantice que los precios corresponden a los del mercado para evitar detrimento patrimonial.

La definición del presupuesto oficial de cada proceso de selección que adelante la entidad territorial, debe realizarse a través de cualquiera de los siguientes mecanismos: Numeral 9.1.1.5.5. **PRECIOS ADOPTADOS POR EL MUNICIPIO DE YOPAL.** En los eventos en que el Municipio de Yopal adopté precios de bienes y servicios y se acoja esta alternativa por el profesional que elabora el estudio previo, deberá indicar el número del acto administrativo que adopto los precios, el cuál debe estar vigente al momento de definirse el presupuesto oficial.

La intención es asegurar que el proceso de contratación y la selección de una persona idónea que ejecute en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en dichos documentos reglamentarios. De este modo, se garantiza la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión jurídica dentro del ámbito municipal.

4.2 PRESPECTIVA COMERCIAL.

La búsqueda de seis (6) personas naturales con título profesional en el área de conocimiento de ciencias sociales y humanas y/o afines, para que ejecute acciones mediante la implementación de actividades pedagógicas y comunitarias que fortalezcan entornos seguros, protectores y libres de vulneración de prevención de la violencia entre niños, niñas y adolescentes (NNA), en el municipio de Yopal.

La incorporación de seis (6) personas naturales, sin experiencia requerida para que garantice una ejecución eficiente y eficaz de las actividades que se contraten con base en la necesidad identificada.

4.3 PRESPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La diversidad de asuntos que involucran a la secretaria Gobierno, supera su capacidad administrativa y de recursos humanos, donde la planta actual no cuenta con el personal suficiente para abordar las complejidades de apoyo en diversas actividades pertenecientes a la secretaria de gobierno. En particular, se identifica la necesidad apremiante de contratar una persona idónea para que dé cumplimiento al objeto y actividades descritas en el presente estudio previo.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de seis (6) personas naturales se presenta como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual.

Razón por la cual los honorarios determinados en el presente estudio previo fueron establecidos en el Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025 "***POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA –CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"*** Modificado por el Decreto 014 del 06 de febrero de 2025, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL***

DECRETO No. 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", de acuerdo a la categoría, formación académica y experiencia solicitada así:

CATEGORIA		FORMACIÓN	EXPERIENCIA	HONORARIOS
SERVICIOS PROFESIONALES	**6**	**TITULO DE FORMACIÓN** Título profesional universitario en el área requerida.	No se requiere	Hasta $3.500.000

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la secretaria de Gobierno Municipal, se determina un valor mensual de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000), y un valor total a cancelar por cada contrato de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000), el cual obedece a un presupuesto total de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000), para la contratación de seis (6) personas, por un plazo de ejecución de dos (2) meses.

4.4 PRESPECTIVA TECNICA.

Desde una perspectiva técnica, se constata que el municipio ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el precio mensual propuesto para el presente proceso se encuentra en línea con los montos pagados en contratos anteriores. Este hecho sugiere que la estimación presupuestaria se mantiene dentro del rango histórico, reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

Es relevante señalar que el municipio ha sido un actor recurrente en la contratación de servicios similares o idénticos al objeto que se busca contratar. La experiencia acumulada en estas gestiones anteriores proporciona una base sólida para anticipar posibles desafíos y optimizar la planificación del presente proceso de contratación.

En consonancia con la revisión de los contratos previos, se destaca un histórico de cumplimiento del 100%, lo que indica una ejecución exitosa y eficiente por parte de los contratistas anteriores. Este historial positivo mitiga los riesgos asociados a la presente contratación y refuerza la consideración de la administración municipal de que el proceso puede llevarse a cabo de manera viable y efectiva.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaria de Gobierno de la Alcaldía de Yopal determinó el presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025 modificado por el Decreto Municipal No. 014 del 06 de febrero de 2025 "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto No. 002 de 2025 que adoptó la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa -contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones".*

Articulo Segundo: Categoría 6 – SERVICIOS PROFESIONALES; determinando un valor de honorarios mensual de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000), y un valor total a cancelar por cada contrato de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000), el cual obedece a un presupuesto total de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000), para la contratación de seis (6) personas, por un plazo de ejecución de dos (2) meses.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2025-02744	2025-10-16

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones es: 80111600 Descripción: Desarrollo de personal Temporal.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.
La modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso contractual es CONTRATACIÓN DIRECTA.

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:
De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*).

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En atención a que el objeto contractual y las actividades a desarrollar son contrato de prestación de servicios profesionales de acuerdo con la normatividad antes señalada, el proceso de contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación directa, la cual se regirá por la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

a. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales, pues el objeto se refiere a la realización de actividades intelectuales y por ende no configuran consultoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR AL CONTRATISTA

La selección del oferente y futuro contratista para este proceso está sujeta a la Categoría 6 – SERVICIOS PROFESIONALES; contemplada en el Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025 modificado por el Decreto Municipal No. 014 del 06 de febrero de 2025 y se considerará teniendo en cuenta la necesidad y disponibilidad presupuestal por parte de la Entidad. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley.

Por lo tanto, para el desarrollo del objeto contractual, se requiere contratar a seis (6) personas naturales con título profesional en el área de conocimiento de ciencias sociales y humanas y/o afines, sin experiencia.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2025-02744	2025-10-16

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015] y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación:

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No contar con el personal idóneo	No poder satisfacer de forma adecuada la necesidad que origina el objeto contractual	raro- 1	Mayor -4	5	Riesgo Medio	Entidad	Establecer en el estudio previo los criterios de selección del contratista que permitan seleccionar un oferente idóneo	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	Fecha de elaboración del	Fecha elaboración de la minuta del contrato	Con la presentación de la Oferta	Inmediato a la presentación de la oferta

2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en las actividades establecidas en el contrato	No presentación a tiempo de los informes y productos requeridos por la entidad.	raro- 1	Mayor -4	5	Riesgo Medio	Contratista- Entidad	Seguimiento oportuno por parte de la supervisión del contrato	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Realizando seguimiento en la ejecución por parte del supervisor del contrato.	Diario
3	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Falla en el sistema, redes, aplicativos y servidores de la institución	Perdida de datos estadísticos y/o de información básica para el cumplimiento del objeto; así como imposibilidad de continuar procesos que requieren el uso de aplicativos institucionales	Raro - 1	Mayor - 4	5	Riesgo Medio	Entidad	Procesos de contratación con aras a adquirir los equipos técnicos adecuados y necesarios, contando con unas eficientes plataformas.	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Realizando mantenimiento preventivo a los equipos y aplicativos ya existentes, con los profesionales expertos.	Cada vez que la necesidad del equipo y del servicio lo exija.
4	Específico	Externo	ejecución	Económico	Durante la ejecución el contratista evade el pago de seguridad social por un IBC inferior al 40 % del pago mensual establecido	No cancelación del salario mensual del contratista	Raro - 1	Mayor - 4	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento a las planillas y en las páginas web correspondientes el pago de seguridad social presentado por el contratista	Raro- 1	Insignificante- 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Verificación de las planillas de pago de salud pensión y riesgos laborales	Mensualmente.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página www.combiacompra.gov.co

9. GARANTIAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5.del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la circular No. 014 del 26 de noviembre de 2020, que establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Acorde al objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar NO se hace necesario establecer garantías que ampararen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Aplica: SI__ NO_X_ N/A__

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2025-02744	2025-10-16

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN ,DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de talento humano, certifica que dentro de la planta del personal de la alcaldía de Yopal establecida mediante decreto N°1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) "Por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal Incluyendo los empleos de la Secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones". Decreto No. 047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante el Decreto No. 1000.97.122 del 20 de mayo del 2019 "Por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal, y el Decreto No. 1000.97.288 de diciembre 3 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 122 del 20 de mayo del 2019 para los requisitos de estudios para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la Secretaría de Educación y cultura (02) y secretaría general subsecretaría de talento humano (1) de la Alcaldía Municipal de Yopal, y los Decretos No. 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No. 1000.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Decretos No. 289 de 2021, No. 418 de 2022, Decreto 469 de 2022 y la Resolución No. 165 de 2021; el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento qué implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Está autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:	**Revisó Componente Jurídico:**
Firma:	Firma:
Nombre: KEINI ZAYIRA MORENO FIGUEREDO	Nombre: KEINI ZAYIRA MORENO FIGUEREDO
Cargo: Profesional Contratada secretaria de Gobierno	Cargo: Profesional Contratada secretaria de Gobierno

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS RESPONSABLE NUMERAL 1 (Cuando se trata de Recursos de Inversión).

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO	2025-02744	2025-10-16

Revisó:	Aprobó:
Firma: _____ Nombre: GELMAN MAURICIO AGUIRRE HERNANDEZ Cargo: Profesional Contratado	Firma: _____ Nombre: NARDA CONSUELO PERILLA ALONSO Cargo: Secretaria de Planeación

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó:	Aprobó:
Firma: _____ Nombre: JOSE JAIME MONTAÑA MONTAÑA Cargo: Profesional Universitario – Grado 02	Firma: _____ Nombre: LIANNY CRISTINA BOHORQUEZ TUAY Cargo: Subsecretaria de Talento Humano

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: JORGE ANDRÉS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Cargo: Secretario de Gobierno